



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE SEVILLA

C/ Vermondo Resta, S/N Edificio Viapol Planta Tercera
Tlf.: 955519098-99 ; 662977872-73. Fax: 955921010
NIG: 4109142M20140004134

Procedimiento: Concursal - Sección 5ª (Convenio y liquidación) 1866.05/2014. Negociado: 6

Deudor: D/ña. CLINICAS PLEVITAL PLENITUD SL

Procurador/a Sr./a.: MARIA DEL PILAR PENELLA RIVAS

Letrado/a Sr./a.:

Acreedor D/ña.: AEAT, FONDO GARANTIA SALARIAL , CAIXABANK, S.A., TGSS, JUNTA DE ANDALUCIA y V46 SOLUCIONES MEDICO ESTETICAS

Procurador/a Sr./a.: MARIA LUISA GUZMAN HERRERA y YOLANDA BORREGUERO FONT

Letrado/a Sr./a.:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA QUE LA DICTA:D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO

Lugar: Sevilla

Fecha: veintinueve de junio de dos mil dieciséis

1.- El plan de liquidación de los bienes y derechos del deudor presentado por la administración concursal, quede de manifiesto en la Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado para conocimiento de los interesados.

2.- Se acuerda anunciar lo anterior por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado.

3.- Dentro de los quince días siguientes a la puesta de manifiesto del plan, el deudor y los acreedores concursales podrán formular observaciones o modificaciones del mismo.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de **REPOSICIÓN** ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de **CINCO DÍAS** hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 197.2 de la LC y 451, 452 de la LECn).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado 4665 0000 00 1866/14, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de reposición seguido del código "00", de conformidad en lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LO 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Lo acuerda y firma

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



Código Seguro de verificación:4sfXdS39ibtjJsJoZLMT6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ISABEL MARIA ROCA NAVARRO 30/06/2016 11:02:12	FECHA	30/06/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	4sfXdS39ibtjJsJoZLMT6w==	PÁGINA
			1/1



4sfXdS39ibtjJsJoZLMT6w==

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE SEVILLA
20 JUN 2016

AL JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE SEVILLA

ANTONIO CABALLERO OTAOLAURRUCHI, en calidad de Administrador Concursal Único de CLINICAS PLEVITAL PLENITUD S.L., en los autos de la sección 5º 1866.05/2014-6 seguidos en este Juzgado, ante el mismo comparezco y, como mejor proceda en derecho, **DIGO**:

Que, atendiendo el requerimiento efectuado mediante Providencia de 22 de junio de 2.016 se adjunta, como documento nº 1, **PLAN DE LIQUIDACIÓN**, para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa.

En virtud de lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO, tenga por presentado el presente escrito, junto al Plan de Liquidación de la concursada que se adjunta, tenga por efectuadas las manifestaciones que en el mismo se contienen, y, tras los trámites legales pertinentes, apruebe el **PLAN DE LIQUIDACIÓN** que se acompaña.

Por ser justicia que respetuosamente pido en Sevilla, a 24 de junio de 2.016

JUZGADO DECANO DE SEVILLA
REGISTRO GENERAL
24 JUN. 2016
PRESENTADO

PLAN DE LIQUIDACION

PLAN DE LIQUIDACION**1.- BIENES Y DERECHOS QUE CONFORMAN LA MASA ACTIVA**

Los bienes y derechos que conforman la masa activa de CLINICAS PLEVITAL PLENITUD, S.L. se resumen en la siguiente tabla:

ACTIVO	VALOR CONTABLE	CORRECCION	VALOR ESTIMADO AC
A. ACTIVO NO CORRIENTE	0,00	0,00	0,00
i. Inmovilizado intangible	0,00	0,00	0,00
ii. Inmovilizado material	0,00	0,00	0,00
iii. Inversiones inmobiliarias	0,00	0,00	0,00
iv. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	0,00	0,00	0,00
v. Inversiones financieras a largo plazo	0,00	0,00	0,00
vi. Activos por impuesto diferido.	0,00	0,00	0,00
vii. Deudas comerciales no corrientes	0,00	0,00	0,00
B. ACTIVO CORRIENTE	0,00	0,00	0,00
i. Activos no corrientes mantenidos para la venta.	0,00	0,00	0,00
ii. Existencias	0,00	0,00	0,00
iii. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	0,00	0,00	0,00
iv. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	0,00	0,00	0,00
v. Inversiones financieras a corto plazo	0,00	0,00	0,00
vi. Periodificaciones a corto plazo	0,00	0,00	0,00
vii. Efectivos y otros activos líquidos equivalentes	0,00	0,00	0,00
TOTAL ACTIVO (A+B)	0,00	0,00	0,00

2.- REGLAS DE LIQUIDACIÓN

Como así se ha manifestado por quien suscribe en el transcurso del presente procedimiento, la concursada carece de bienes muebles, inmuebles, derechos o cualquier otro bien susceptible de ser realizado, por lo que en el presente supuesto no es necesario establecer reglas de liquidación.

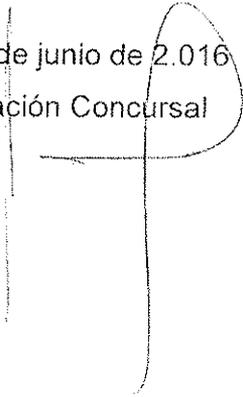
3.- PAGO DE LOS CREDITOS

Ante la inexistencia de masa activa, no será posible atender los créditos generados, sin perjuicio de que, en el caso de obtenerse alguna liquidez con lo que, en su caso, pudiera acontecer en la sección de calificación, se proceda al pago de los créditos conforme al orden siguiente:

- a) Créditos contra la masa
- b) Créditos con privilegio general, siguiendo el orden establecido en el art. 91 de la Ley Concursal
- c) Créditos ordinarios
- d) Y en último lugar, se atenderán los créditos subordinados en el orden establecido en el art. 92 de la Ley Concursal

Sevilla, a 24 de junio de 2.016

La Administración Concursal



Mensaje LexNet - Acuse Notificacion

Mensaje

IdLexnet	201610108636375
Asunto	: DIOR PLAN LIQUID ANUNCIOS Y PLAZO OBSERVAC - NEG. 6
Remite	Órgano judicial [4109147002] JDO. MERCANTIL N. 2, SEVILLA
Destinatarios	JDO. DE LO MERCANTIL CABALLERO OTOAUAURRUCHI ANTONIO MIGUEL - [7163]
Fecha-hora envío	Colegio de abogados Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla 01/07/2016 10:50
Adjuntos	0016224 2016 001 sEVXKZIEAz.pdf(Principal) 0016224 2016 002 1003778_00.pdf(Anexo)
Datos del mensaje	Tipo de procedimiento [S05] - : DIOR PLAN LIQUID ANUNCIOS Y PLAZO OBSERVAC - NEG. 6
Nº de procedimiento	001866/2014
Nº secuencia pieza	5
Tipo de procedimiento origen	[CNA]
Nº procedimiento origen	0001866/2014
Detalle acontecimiento	
NIG	4109142M20140004134

Historia del mensaje

Fecha	Emisor de la acción	Acción	Destinatario de la acción
05/07/2016 17:21	CABALLERO OTOAUAURRUCHI ANTONIO MIGUEL - [7163]	FIRMA Y ENVIA EL RECIBI	

(*) Todas las horas referidas por esta plataforma son de ámbito Peninsular.

De acuerdo con el Art. 16.3 del Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, sobre comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y por el que se regula el sistema LexNET, los escritos y notificaciones, así como cualquier otro documento procesal transmitido por medios telemáticos, se encontrarán accesibles, por parte del Ministerio, por un periodo de sesenta días; transcurrido este plazo el Consejo General de la Abogacía custodiará la información y emitirá los correspondientes Justificantes que acrediten la integridad y veracidad de los documentos que aloje en su plataforma.